



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
 "Wakmanta Perú suyunchikpa qullqichachiyin ayparinapaq hinallataq takyachinapaq wata"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 344-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 02 de diciembre de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Expediente Nro. 8190, de fecha 12 de noviembre del 2025; el Informe N°0598-2025-GM-OAF-URH-MDO, de fecha 13 de noviembre del 2025; el Informe N° 033-EGCA-RO-GI-MDO-2025, de fecha 18 de noviembre de 2025; el Informe N° 01794-GI-MDO-2025, de fecha 19 de noviembre del 2025; el Expediente Nro. 8365, de fecha 21 de noviembre del 2025; el Informe N° 0619-2025-GM-OAF-URH-MDO, de fecha 25 de noviembre de 2025, Informe N° 049-EGCA-RO-CI-MDO-2025, de fecha 01 de diciembre del 2025; el Informe N° 01883-GI-MDO-2025, de fecha 02 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." A su vez, sobre el Principio de celeridad, el mismo cuerpo normativo establece que: "Quiénes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.",

Que, conforme se establece la Ley N°27056, Ley de Creación del Seguro de Salud (ESSALUD) y el Decreto Supremo N°009-97-SA, Reglamento de la Ley N°26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N°28791 y su Reglamento Decreto Supremo N°020-2006-TR, establecen las condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los Servidores de la Administración Pública. Tal como se desprende del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), expedido por un establecimiento de salud autorizado;

Que, de acuerdo el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la ley de procedimiento administrativo general, establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia de acto supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el Servidor Honorato Mendoza Quispe, identificado con DNI N° 24999176, servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, con Expediente N° 8190, hace llegar los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-114-00010934-25 otorgado por la Davalos Cabrera Fernando, quien determina periodo de incapacidad temporal para el Trabajo del 06 de noviembre de 2025 al 11 de noviembre de 2025 (06 días) y CITT N° A-114-00010946-25 otorgado por Hauchaca Gomez Max, quien determina periodo de incapacidad temporal para el Trabajo del 12 de noviembre de 2025 al 12 de noviembre de 2025 (05 días), siendo un total de días de incapacidad de once (11) días;

Que, en mérito al Informe N° 0598-2025-GM-OAF-URH-MDO, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, previo análisis indica que el certificado de incapacidad temporal cumple con los requisitos formales y legales establecidos para la solicitud de licencia médica. En ese sentido, corresponde otorgar a al servidor la licencia por salud con goce de haber, conforme al marco normativo vigente y haciendo uso del derecho al descanso por enfermedad; por lo que solicita la emisión del acto resolutorio que otorgue licencia por incapacidad temporal por motivos de salud con goce de haber, a favor del Servidor Honorato Mendoza Quispe, identificado con DNI N° 24999176, por el periodo comprendido del 06 de





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

noviembre al 16 de noviere de 2025 (11 días) con aplicación del principio de eficacia anticipada del acto administrativo conforme el Artículo 17°, eficacia anticipada del acto administrativo;

Que, en merito al Informe N° 033-EGCA-RO-GI-MDO-2025, el Residente de Proyecto, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo de licencia por incapacidad temporal a favor del Servidor Honorato Mendoza Quispe, identificado con DNI N° 24999176, seguidamente, a través del Informe N° 1794-GI-MDO-2025, el Gerente de Infraestructura, deriva el Informe del Residente de Proyecto a la Gerencia Municipal y solicita continuar con los tramites en la que se otorgue la licencia de incapacidad temporal con goce de haber al Servidor antes indicado;

Que, a través del Informe N° 0619-2025-GM-OAF-URH-MDO, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita se complemente al Informe N° 0598-2025-GM-OAF-URH-MDO, el Expediente Nro. 8365, donde Servidor Honorato Mendoza Quispe, identificado con DNI N° 24999176, presenta nuevo certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-114-00010977-25 otorgado por el Medico Mijail k. Reynaga Viguria, quien determina periodo de Incapacidad Temporal para el Trabajo del 20 de noviembre de 2025 al 28 de noviembre de 2025 (09 días), motivo por el cual el Residente de proyecto mediante Informe N° 049-EGCA-RO-GI-MDO-2025, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo por incapacidad temporal por 20 días, miasma solicitud que es ratificada por el Gerente de Infraestructura a través del Informe N° 01883-GI-MDO-2025;

Por lo anteriormente expuesto, concluye que, tomando en cuenta los actuados y la normatividad precitada y en aplicación del principio de presunción de veracidad y habiendo advertido que los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo, cumple con los requisitos formales y legales; la Unidad de Recursos Humanos considera procedente, otorgar licencia por salud con goce de haber a favor del Servidor Honorato Mendoza Quispe, identificado con DNI N° 24999176, con eficacia anticipada al 06 de noviembre de 2025, según los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-114-00010934-25, CITT N° A-114-00010946-25 y CITT N° A-114-00010977-25, los cuales constituyen a veinte (20) días de incapacidad laboral;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 00119-2025-A-MDO/U, se resuelve la designación como Gerente Municipal al Ing. Omar Quinto Laurel, asimismo delegándose las facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal contenida en la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR SALUD a favor del Servidor Honorato Mendoza Quispe, identificado con DNI N° 24999176, con eficacia anticipada al 06 de noviembre de 2025 al 16 de noviembre de 2025 (11 días) y del 20 de noviembre al 28 de noviembre del 2025 (09 días), según los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-114-00010934-25, CITT N° A-114-00010946-25 y CITT N° A-114-00010977-25 y conforme los informes favorables expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, así como la notificación correspondiente al Servidor mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL

